



CUT: 206242-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0144-2022-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 24 de marzo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 206242-2021, seguido por la empresa Electro Huascarán S.R.L., identificada con RUC N° 20445518531, sobre la solicitud de prórroga de plazo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 66° numeral 13 establece que son derechos de los administrados, *“a que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, prorrogados permisos y similares, se entiendan automáticamente en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1022-2018-ANA-AAA.HCH, de fecha 26.12.2018 y **válidamente notificada** a la empresa recurrente con fecha **15.01.2019**; esta Autoridad, resolvió entre otros lo siguiente:

- En su artículo segundo, acreditar a la disponibilidad hídrica superficial del río Marcará a favor de la empresa ELECTRO HUASCARAN S.R.L., para la ejecución del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Marcará II”, con un volumen máximo anual de hasta 145,98 hm³/año; satisfaciendo así la demanda para fines energéticos;
- En su artículo tercero, precisa que la acreditación de disponibilidad hídrica aprobada tendrá una **vigencia de dos (02) años** contados a partir de la notificación de la resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento;

Que, mediante documento, de fecha 20.11.2020, el señor Rafael Tamariz Paredes, identificado con DNI N° 32761949, representante legal de la empresa ELECTRO HUASCARAN S.R.L., solicita ampliación del plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Marcará, para la ejecución del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Marcará II”; documento que fuera atendido en el marco del Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y pública privada ante el impacto del COVID-19;

Que, siendo así, dicha solicitud dio origen a la Resolución Directoral N° 770-2020-ANA-AAA.HCH, de fecha 15.12.2020, **válidamente notificada** a la empresa recurrente con fecha **23.11.2020**; mediante la cual esta Autoridad, resolvió lo siguiente:

- En su artículo primero, declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la empresa ELECTRO HUASCARAN S.R.L., en consecuencia, **PRORROGAR** por **doce (12) meses** el plazo otorgado en la Resolución Directoral N° 1022-2018-ANA-AAA.H.CH, sobre acreditar al disponibilidad hídrica superficial del río Marcará, para la ejecución del proyecto denominado “Central Hidroeléctrica Marcará II”, con un volumen máximo anual de hasta 145,98 hm³/año; satisfaciendo así la demanda para fines energéticos; computados desde la notificación de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la mencionada resolución.

Que, mediante escrito de fecha 14.12.2021, la empresa Electro Huascarán S.R.L., solicita prorrogar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Río Marcará argumentado expresamente lo siguiente:

- Con Resolución Directoral N° 1022-2018-ANA-AAA.HCH, de fecha 26.12.2018 y válidamente notificada el 15.01.2019, se acreditó la disponibilidad hídrica superficial, la cual podía prorrogarse por una sola vez más; es decir la prórroga a otorgar vencería el día 15.01.2023.
- La palabra prórroga significa extender por más tiempo, por lo que la vigencia de la mencionada resolución, aún continua, al haberse otorgado una prórroga excepcional al amparo del Decreto Legislativo N° 1500, la cual diera origen a la Resolución Directoral N° 770-2020-ANA-AAA.HCH.
- Además, señala que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por los contagios del COVID-19 y posteriores modificatoria y prorrogas, las cuales han extendido dicho plazo de emergencia sanitaria hasta marzo del 2022, situación que impide las reuniones en grupos de personas, y por ende aún no habrían podido reunirse con las poblaciones involucradas al proyecto.

Que, con Informe Legal N° 007-2022-ANA.AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados, señala que lo siguiente:

- La acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (*artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos*). Asimismo, la norma no señala que la acreditación de disponibilidad hídrica sea prorrogable, pero se admite por una sola vez en mérito a una disposición establecida mediante Memorandum N° 053-2016-ANA/DARH, de fecha 28.06.2016.
- Siendo así, corresponde señalar que primigeniamente mediante Resolución Directoral N° 1022-2018-ANA-AAA.HCH, de fecha 26.12.2018 y **válidamente notificada el 15.01.2019** se otorgó la acreditación de disponibilidad hídrica, la misma que podía ser prorrogada por un plazo similar.

- En el transcurso de dicho plazo y ante las circunstancias generadas por la emergencia sanitaria es que se emitió la Resolución Directoral N° 770-2020-ANA-AAA.HCH, al amparo del Decreto Legislativo 1500 con la cual se otorgó una prórroga excepcional por el plazo de 12 meses; sin embargo, corresponde señalar que la resolución primigenia que otorgó la acreditación de disponibilidad hídrica en su artículo tercero precisa expresamente que, la misma puede prorrogarse por una sola vez. Asimismo, el Memorandum N° 053-2016-ANA/DARH, de fecha 28.06.2016, establece que las acreditaciones de disponibilidad hídrica pueden prorrogarse por el mismo periodo en el marco de la política de gestión de la oportunidad.
- En tal sentido, corresponde declarar procedente el pedido de prórroga solicitado, el cual fenecerá el 15.01.2023, en las mismas condiciones y términos;

Estando a lo opinado por el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud formulada por la empresa Electro Huascarán S.R.L., en consecuencia, **PRORROGAR** por **dos (02) años** el plazo de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica, otorgado en la Resolución Directoral N° 1022-2018-ANA-AAA.HCH; válidamente notificados con fecha 15.01.2019, **computándose el plazo de prórroga desde el 15.01.2021 hasta el 15.01.2023** (*fecha en la cual fenecerá de pleno derecho*), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la empresa **Electro Huascarán S.R.L.**, poniendo de conocimiento a la Comisión de Usuarios de Agua del Subsector Hidráulico Marca, al Comité de Regantes Canal 1 y Canal 2 de Shumay, a la Administración Local de Agua Huaraz y disponer su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROBERTO SUING CISNEROS

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA